

Escuela Normal Superior Victorino Viale.
Área: Ciencias sociales
Espacio curricular: Derecho, 5to Primera
Profesora: Manucci Carla M. Belén
Fecha de presentación: 06/10/20
Fecha de entrega: 15/10/20

La persona y las relaciones jurídicas patrimoniales.

Para comenzar a ver este tema vamos arrancar hablando de los hechos y actos jurídicos, Los **hechos jurídicos** son susceptibles de producir efectos **jurídicos** y pueden ser voluntarios o no. Los **actos jurídicos** son **hechos** humanos, voluntarios y lícitos, cuyo fin inmediato es producir efectos **jurídicos**.

En nuestro código civil y comercial se encuentran en los siguientes artículos:

ARTICULO 257.- Hecho jurídico. El hecho jurídico es el acontecimiento que, conforme al ordenamiento jurídico, produce el nacimiento, modificación o extinción de relaciones o situaciones jurídicas.

ARTICULO 258.- Simple acto lícito. El simple acto lícito es la acción voluntaria no prohibida por la ley, de la que resulta alguna adquisición, modificación o extinción de relaciones o situaciones jurídicas.

ARTICULO 259.- Acto jurídico. El acto jurídico es el acto voluntario lícito que tiene por fin inmediato la adquisición, modificación o extinción de relaciones o situaciones jurídicas.

ARTICULO 260.- Acto voluntario. El acto voluntario es el ejecutado con discernimiento, intención y libertad, que se manifiesta por un hecho exterior.

ARTICULO 261.- Acto involuntario. Es involuntario por falta de discernimiento:

- a) el acto de quien, al momento de realizarlo, está privado de la razón;
- b) el acto ilícito de la persona menor de edad que no ha cumplido diez años;
- c) el acto lícito de la persona menor de edad que no ha cumplido trece años, sin perjuicio de lo establecido en disposiciones especiales.

Las Relaciones Jurídicas

Definición relación jurídica

La **relación jurídica** es la especie de relación intersubjetiva en virtud de la cual, determinados supuestos de hecho son considerados por el legislador aptos para satisfacer ciertos intereses dignos de tutela, reconociéndose, en consecuencia, una tutela estable y organizada, que se plasma en los correlativos derechos y deberes.

En pocas palabras, es el vínculo entre dos o más personas que, tendiente a la satisfacción de intereses dignos de tutela jurídica, es disciplinado y orgánicamente regulado por el ordenamiento jurídico.

La relación jurídica está conformada por:

a) Sujetos: titulares de las prerrogativas y de los deberes jurídicos que la conforman. Se denomina sujeto activo a quien se le atribuyen derechos o facultades y sujeto pasivo a aquel sobre el que recaen deberes.

b) Objeto: es aquello sobre lo que se aplica cada uno de los derechos.

c) Causa: es la fuente de la que ella emana. Son los hechos o actos jurídicos que le dan origen. Así, por ejemplo, el contrato de compraventa da nacimiento a una relación jurídica entre un comprador y un vendedor

Clasificación de las relaciones jurídicas

Patrimoniales: su objeto es susceptible de apreciación pecuniaria, de tener un valor económico. A su vez, se sub clasifican en:

- **Relaciones jurídicas obligatorias:** entre dos o más personas (compraventa, donación, locación, etc.).
- **Relaciones jurídicas reales:** entre una persona y una cosa (dominio automotor o inmueble, etc.).
- **Derechos intelectuales:** derechos de autor sobre obras artísticas, literarias o intelectuales.

Extrapatrimoniales: objeto sin contenido patrimonial, sino sobre bienes o intereses no económicos (derechos personalísimos, derechos derivados de las relaciones de familia.

De esto se puede concluir que **la obligación es una relación intersubjetiva, jurídica, de contenido patrimonial, y que implica la determinación de derechos personales.**

Nota: Las obligaciones, tema que vamos a ver en profundidad en la próxima entrega, pero a modo de introducción les voy a dar el concepto y dejar algunas actividades para que puedan investigar con los recursos que tengan disponibles.

Definición de obligación

El nuevo **CCyC**, en su **art 724**, establece

La obligación es una relación jurídica en virtud de la cual el acreedor tiene el

derecho a exigir del deudor una prestación destinada a satisfacer un interés lícito y, ante el incumplimiento, a obtener forzosamente la satisfacción de dicho interés.

Importancia del derecho de las obligaciones

Es un instrumento vital para la consecución de fines individuales y sociales, pues posibilita que las personas puedan realizar actividades de cooperación social, aptas para satisfacer sus intereses.

Es una herramienta fundamental para el intercambio, distribución y comercialización de bienes y servicios.

Es un vehículo de transmisión de los derechos reales.

Actividad Practica

- 1 – ¿cuál es las diferencias entre hecho y acto jurídico?
- 2- ¿cómo es la estructura de una relación jurídica? (como está formada)
- 3- Investiga a partir del concepto de obligaciones cuales son las principales fuentes y modos de extinción
- 4- A partir de los conceptos adquiridos, dar ejemplo de: Derechos intelectuales

Cualquier duda se pueden comunicar y consultarme

Karla_mariabelen@hotmail.com

3434667040

Bibliografía

TRATADO DE DERECHO CIVIL - PARTE GENERAL Tomo I - Borda, Guillermo A.- Abeledo-Perrot 199

Guía de estudio de obligaciones.

Código civil y comercial de la Nación